

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 ABR. 2013

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 07/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 09/2013
"PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, MATERIALES DE
OFICINA Y MATERIALES INFORMATICOS, PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.54/2013
D'QUISA, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según según Acuerdo No. 001, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 397 de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL**" y **Gerardo Ruben Sibrian Salinas**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya existencia legal compruebo por medio del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del notario Miguel Angel Deras Montes, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y NUEVE** del libro número **CUATROCIENTOS TRECE** el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro de Sociedades, Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del notario Dionisio Ramirez Guzmán,

inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del libro número **QUINIENTOS VEINTIOCHO** el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorga en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios del notario Salvador Enrique Ayala Mendoza inscrita en el Registro de Comercio al número **CATORCE** del libro número **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES** el día veintiocho de septiembre del dos mil once, personería Jurídica que acredito por medio de la Credencial de Elección de Director Secretario por un periodo de tres años el cual finaliza el veintidos de julio de dos mil catorce, Inscrita en el Registro de comercio al número **TREINTA Y DOS** del libro **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**, el día veintidós de julio de dos mil once, y que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré el "**CONTRATISTA**" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de "**PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES INFORMATICOS, PARA EL AÑO 2013**", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HOSPITAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1 (20%)	CODIGO: 8-01-01025 FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA. FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: VARIOS PAISES, VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	5,000	\$ 0.04	\$ 200.00
36	CODIGO: 8-01-03095 BORRADOR SUAVE PARA LÁPIZ UNIDAD. BORRADOR SUAVE PARA LAPIZ, UNIDAD, MARCA: PARROT, ORIGEN: ASIA, VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	500	\$ 0.06	\$ 30.00

48	CODIGO: 8-01-04015 ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO OFICIO. ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO, MARCA: OFFIMATE, ORIGEN: ASIA, VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	400	\$ 1.55	\$ 620.00
54	CODIGO: 8-02-03480 CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MULTIFUNCIÓN, MARCA BROTHER (TN-350) NEGRO PARA MODELO MFC 7220. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MULTIFUNCION, MARCA BROTHER (TN-350) NEGRO PARA MODELO MFC7220, MARCA: BROTHER, ORIGEN: USA Y FILIALES, VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	50	\$ 42.68	\$ 2,134.00
56	CODIGO: 8-02-02460 TINTA NEGRA NO. 21 PARA IMPRESOR HP TINTA NEGRA No. 21 PARA IMPRESOR HP, MARCA: HP, ORIGEN: USA Y FILIALES, VENCIMIENTO: 12 MESES, DESPUES DE LA FECHA DE ENTREGA NO VISIBLE EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO	C/U	75	\$ 10.74	\$ 805.50
57	CODIGO: 8-02-02470 TINTA COLOR NO. 22 PARA IMPRESOR HP TINTA COLOR No. 22 PARA IMPRESOR HP, MARCA: HP, ORIGEN: USA Y FILIALES, VENCIMIENTO: 12 MESES, DESPUES DE LA FECHA DE ENTREGA NO VISIBLE EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO	C/U	50	\$ 14.05	\$ 702.50
MONTO TOTAL					\$ 4,492.00

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,492.00)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los **Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos para el año dos mil trece**, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y será aplicado al cifrado presupuestario: **2013-3-02-02-21-1-54105,-54107, -54113, -54114, - 54199.**

TERCERA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de

América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel incluyendo en la facturación No. De contrato, No. De Licitación, No. De Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total, y Acta de Recepción del Producto, ambas debidamente firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Conservación y Mantenimiento. que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista queda obligado a: a) Reponer en un plazo no mayor de tres días calendario, los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, que sufran deterioro por causas imputables al Contratista, b) Entregar los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la oferta y a lo establecido en el presente contrato caso contrario el Hospital procederá a anular el contrato. c) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuere la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de tres días calendario para su respectivo cambio. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista, se obliga a entregar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, objeto del presente contrato en un plazo máximo de **VEINTE DIAS** Calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato dedidamente legalizado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Suministros Genales del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, las prórrogas de plazo no se darán por atrasos

causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$898.40)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta sesenta días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento al contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, Deberá ser entregada en las oficinas de la UACI del Hospital. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento de contrato por el **VEINTE (20%) CIENTO** del valor incrementado. **SEPTIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso en el plazo de entrega de los productos de papel y carton, materiales de oficina y materiales informaticos, para el año 2013, el Contratista pagará al Hospital **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato. **OCTAVA: MODIFICACION, Y/O AMPLIACION.** Podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes de

conformidad con la ley, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente; Esta modificativa de ampliación de contratos se realizara siempre y cuando concurra unas de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificativa de ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: CADUCIDAD.** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina y Materiales Informaticos y c) El Contratista entregue el suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina y Materiales Informaticos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado. **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato Será para el caso de los renglones 1 (20%), 36, 48 sera el Jefe de la Division Administrativa Señor Daniel Garcia Salgado, para los renglones 54, 56, 57 sera el Encargo de Computo, Señor Henry Napoleon Ernesto Lainez cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la

Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista. g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo No 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, dicha modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fé.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo No. 86 de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo No. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA:** El

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 07/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 09/2013
"PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, MATERIALES DE
OFICINA Y MATERIALES INFORMATICOS, PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.54/2013
D'QUISA, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en 23 Calle Poniente No. 1210 Colonia Layco, San Salvador. En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.



TITULAR

DQUISA, S.A. DE C.V.
REGISTRO No 6015-4
NT. No 0614-090684-002-0

Vo Bo: ASESOR JURIDICO

